

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 1999.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

RELACION DE PLAZAS VACANTES.

B.2001 - ARQUITECTURA TÉCNICA.

DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD.ACCES.	NIV.C.ESPECIF. R.F.L.D.P.P.T.S.M	CUERPO	EXP	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
--------	--------------------------------	-----------	------	------	------------	----------------------------------	--------	-----	------------	------------------

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

CÁDIZ

522558 TITULADO GRADO MEDIO 1 F B PC,SO 17 X - - - - 302 B2 -- ARQUITECTO TÉCNICO

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de febrero de 1999, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Consejería de Salud que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones y condiciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos en la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los

de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho pue-

to, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con

la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario podrá solicitar informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo del funcionario, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO. COMERCIO. TURISMO.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA.
* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.		

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los

que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Decimoprimer. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el

petionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se

tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Salud podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 10 de febrero de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 1999
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CODIGO	DENOMINACION	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CAT. PROF.	C.D. C.ESPECIFICO	E X P	TITULACION	FORMACION	LOCALIDAD

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA DEL CONSEJERO

SEVILLA													
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA DEL CONSEJERO													
626013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	12	X-XX-	563		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

SEVILLA													
CENTRO DE DESTINO: VICECONSEJERIA													
626026	ING. GESTIÓN INTERVENCIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XX-	487		SEVILLA
626040	UN. GESTIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	744		SEVILLA
626060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	15	X-XX-	628		SEVILLA
626063	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	12	X-XX-	593		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA													
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA													
626244	AYTE. ARCHIVO	1	F	PC,SO		B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	19	XX-	519		SEVILLA
626085	ING. GESTIÓN PERSONAL	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	744	1	SEVILLA
626098	ING. DOCUMENTACIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	744	1	SEVILLA
626106	ING. MANTENIMIENTO Y REGIMEN INTERIOR	1	F	PC		B-C	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA	19	XX-	457	1	SEVILLA
626260	AS. TÉCNICO LEGISLACIÓN	1	F	PC		A	P-A11	LEGISLACIÓN Y REG. JURÍDICO ADMÓN. PÚBLICA	24	XXXX-	1337	2	SEVILLA
626218	DP. RECURSOS REGIMEN JURÍDICO PERSONAL	1	F	PC		A	P-A11	LEGISLACIÓN Y REG. JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	24	XXXX-	1343	2	SEVILLA
626218	UN. TRAMITACIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	744	1	SEVILLA
626220	ANALISTA PROGRAMADOR	2	F	PC,SO		A-B	F-A2	TECN. INF. TELECO	22	XX-X-	768	1	SEVILLA
626120	ING. HABILITACIÓN GASTOS PERSONAL	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	744	1	SEVILLA
626310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	12	X-XX-	583		SEVILLA

ANEXO I CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 1999
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CODIGO	DENOMINACION	N	A	M	D	S	TIPO	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CAT. PROF.	C.D.	C.ESPECIFICO	E		FORMACION	LOCALIDAD
													X	P		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION																
SEVILLA																
692196	ING. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F		PC		C-D		P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		SEVILLA
692242	SC. INFORMACION Y EVALUACION SANITARIA	1	F		PC		A		P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXX-	1255	2		SEVILLA
692472	AS. TECNICO PROGRAMAS SANITARIOS	1	F		PC		A		P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXX-	1255	2		SEVILLA
692256	SC. PROMOCION Y EDUCACION SALUD	1	F		PC		A-B		P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXX-	1241	2		SEVILLA
692488	ADMINISTRATIVO	1	F		PC;SO		C		P-C1	ADMON. PUBLICA	14	X-XX-	667			SEVILLA
692496	SECRETARIA/OA COORDINADOR	1	F		PC		D		P-D1	ADMON. PUBLICA	15	X-XX-	642	1		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION																
SEVILLA																
692886	ING. GESTION INFORMACION	1	F		PC		C-D		P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		SEVILLA
692949	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F		PC		D		P-D1	ADMON. PUBLICA	15	X-XX-	642	1		SEVILLA

ANEXO I CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 1999
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CODIGO	DENOMINACION	N U M	A D S	MODO ACCESO / ADM	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL / CAT. PROF.	C.D.	C.ESPECIFICO	E X P	TITULACION	FORMACION	LOCALIDAD	OTRAS CARACTERISTICAS
--------	--------------	-------------	-------------	----------------------	-------------	-------	--------	-----------------------------	------	--------------	-------------	------------	-----------	-----------	-----------------------

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA															
ALMERIA															
625380	SC. FISCAL	1	F	PC		A-B	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PUBLICA	24	XXXX-	1168	2		ALMERIA	
625362	ING. FISCAL	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA INTERVENCION	18	XXXX-	744	1		ALMERIA	
625374	ING. GESTION UVMH-ILT	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		ALMERIA	
625391	SC. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC		B-C	P-B11	ADMON. PUBLICA	22	XXXX-	1108	2		ALMERIA	
625402	AS. TECNICO INSPECCION Y CONTROL ALIMENTARIO	1	F	PC		A-B	P-A2	CONTROL Y AN. SALUD Y ORD. SANITARIA	22	XXXX-	967	1		ALMERIA	
625358	ING. GESTION SANIDAD ALIMENTARIA	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		ALMERIA	
625441	ASESOR TECNICO	1	F	PC		A-B	P-A2	ARQE INSTALACIONES OBRAS PUBLICAS Y CONS.	22	XXXX-	967	2		ALMERIA	
625437	ING. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		ALMERIA	
625438	ING. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		ALMERIA	
625530	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC		D	P-D1	ADMON. PUBLICA	12	X-XX-	593			ALMERIA	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ															
CADIZ															
625465	ING. CONTABILIDAD	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA INTERVENCION	18	XXXX-	744	1		CADIZ	
625461	ING. GESTION UVMH-ILT	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		CADIZ	
625481	ASESOR TECNICO	1	F	PC		A	P-A11	LEGISLAC. REG. JURID. ADMON. PUBLICA	24	XXXX-	1250	2	LDO. DERECHO	CADIZ	
625474	ING. GESTION ASESORIA JURIDICA	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		CADIZ	
625467	PROCESO DE DATOS	1	F	PC		A-B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-	1130	1		CADIZ	
625306	ING. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		CADIZ	
625573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC		D	P-D1	ADMON. PUBLICA	15	X-XX-	642	1		CADIZ	
625680	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC		D	P-D1	ADMON. PUBLICA	12	X-XX-	593			CADIZ	
625577	CONSERJE MAYOR	1	F	PC		E	P-E1	ADMON. PUBLICA	13	X-XX-	579	1		CADIZ	

ANEXO I CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 1999
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CODIGO	DENOMINACION	N U M	A D M	MODO ACCESO	TIPO	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CAT. PROF.	C.D. C.ESPECIFICO	E X P	TITULACION	FORMACION	LOCALIDAD	OTRAS CARACTERISTICAS

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA														
CORDOBA														
625631	ING. GESTION UMILT	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		CORDOBA	
625689	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC. REG. JURID. ADMON. PUBLICA	24	XXXX-	1260	2	LDO. DERECHO	CORDOBA	
625681	PROCESO DE DATOS	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-	1130	1		CORDOBA	
625699	SC. PERSONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADMON. PUBLICA	24	XXXX-	1241	2		CORDOBA	
625676	ING. HABILITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		CORDOBA	
625342	ING. CONCIERTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		CORDOBA	
625682	SC. SANIDAD ALIMENTARIA	1	F	PC	A	P-A2	CONTROL Y AN. SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXX-	1343	2		CORDOBA	
625343	ING. GESTION SANIDAD ALIMENTARIA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		CORDOBA	
625418	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADMON. PUBLICA	22	XXXX-	1108	2		CORDOBA	

CENTRO DE DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA														
GRANADA														
696162	AS. TECNICO ANALITICAS CENTROS REF.	2	F	PC	A	P-A2	CONTROL Y AN. SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXXX	1.388	2	MEDIC. FARMACETER. LDO. BIOL. QUIM.	GRANADA	AR. REF. PREV. SUBNORMI.

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA														
GRANADA														
624700	SC. FISCAL	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PUBLICA	24	XXXX-	1.166	2		GRANADA	
624702	ING. FISCAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		GRANADA	
624719	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INF. TELECO	18	XX-X-	626	1		GRANADA	
624724	ING. HABILITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		GRANADA	
624762	ING. CONCIERTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		GRANADA	
624733	AS. TECNICO INSPECCION Y CONTROL ALIMENTARIO	1	F	PC	A-B	P-A2	CONTROL Y AN. SALUD	22	XXXX-	967	1		GRANADA	
624750	AS. TECNICO PROGRAMAS SALUD	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	22	XXXX-	967	2		GRANADA	
624743	SC. PRESTACIONES FARMACEUTICAS	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXX-	1343	2		GRANADA	
624769	ING. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		GRANADA	
624770	ING. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		GRANADA	
624749	SC. SELECCION Y FORMACION	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADMON. PUBLICA	24	XXXX-	1241	2		GRANADA	
625675	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	DT	P-D1	ADMON. PUBLICA	12	X-XX-	593			GRANADA	

ANEXO I CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 1999
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CODIGO	DENOMINACION	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CAT. PROF.	C.D. C.ESPECIFICO C.C. REIDE PTSM	E X P	TITULACION	FORMACION	LOCALIDAD	OTRAS CARACTERISTICAS
--------	--------------	-------------	-------------	----------------	-------------	-----------------	----------------------------	--------------------------------------	-------------	------------	-----------	-----------	-----------------------

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

HUELVA													
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA													
624819	ING. INFORMACION	1	F	PC		C-D	ADMON. PUBLICA	18 XXXX- 744	1			HUELVA	
624840	SC. PROCEDIMIENTO	1	F	PC		A	LEGISL. REG. JURID.	24 XXXX- 1255	2	LDO. DERECHO		HUELVA	
624865	ING. GESTION PROCEDIMIENTO	1	F	PC		C-D	ADMON. PUBLICA	18 XXXX- 744	1			HUELVA	
624862	ASESOR TECNICO	1	F	PC		A-B	ADMON. PUBLICA	22 XXXX- 1026	1			HUELVA	
624848	AS. TECNICO PROGRAMAS SALUD	1	F	PC		A	CONTR. ADIVA. REG. PATR. SALUD Y ORD. SANITARIA	24 XXXX- 1337	2			HUELVA	
624861	ASESOR TECNICO	1	F	PC		A-B	ADMON. PUBLICA	22 XXXX- 967	2			HUELVA	
624881	ING. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	ADMON. PUBLICA	18 XXXX- 744	1			HUELVA	
624888	ING. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	ADMON. PUBLICA	18 XXXX- 744	1			HUELVA	
624862	SC. REGIMEN ECONOMICO	1	F	PC		A-B	PRESUP. Y GEST. ECONOMICA	24 XXXX- 1300	2			HUELVA	
624889	ING. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	ADMON. PUBLICA	18 XXXX- 744	1			HUELVA	
626033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC		D	ADMON. PUBLICA	15 X-XX- 842	1			HUELVA	
626720	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO		D	ADMON. PUBLICA	12 X-XX- 593				HUELVA	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

JAEN													
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN													
626741	SC. FISCAL	1	F	PC		A-B	INTERVENCION HACIENDA PUBLICA	24 XXXX- 1166	2			JAEN	
626756	SC. CONTABILIDAD	1	F	PC		A-B	INTERVENCION HACIENDA PUBLICA	24 XXXX- 1166	2			JAEN	
626787	OPERADOR DE CONSOLA	2	F	PC, SO		C-D	TECN. INF. TELECO	16 XX-X- 626	1			JAEN	
626801	SC. PERSONAL	1	F	PC		A-B	RECURSOS HUMANOS	24 XXXX- 1241	2			JAEN	
626833	AS. TECN. INSP. Y CONT. ALIM.	3	F	PC		A-B	CONTROL Y AN. SALUD	22 XXXX- 967	1			JAEN	
626839	SC. PROGRAMAS DE SALUD	1	F	PC		A	SALUD Y ORD. SANITARIA	24 XXXX- 1343	2			JAEN	
626838	AS. TEC. EDUCACION SALUD	1	F	PC		A-B	SALUD Y ORD. SANITARIA	22 XXXX- 967	2			JAEN	
626863	ING. GESTION PROGRAMAS	1	F	PC		C-D	ADMON. PUBLICA	18 XXXX- 744	1			JAEN	
626881	ASESOR TECNICO	1	F	PC		A-B	ADMON. PUBLICA	22 XXXX- 967	1			JAEN	
626977	ING. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	ADMON. PUBLICA	18 XXXX- 744	1			JAEN	

ANEXO I CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 1999
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CODIGO	DENOMINACION	N U M	A D M	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CAT. PROF.	C.D.	C.ESPECIFICO	E X P	TITULACION	FORMACION	LOCALIDAD
								AREA RELACIONAL	C.C.	REFID	PTSM			OTRAS CARACTERISTICAS

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA														
IAS TÉCNICO ANALÍTICAS CENTROS														
REF.														
696302		1	F	PC		A	P-A2	CONTROL Y AN. SALUD SALUD Y ORD. SANITARIA	24	X000-	1388	2	MED. FARM., VET., BIOL., QUIM.	MALAGA AREA REF. RABIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA														
ING. FISCAL														
625886		1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	X000-	744	1		MALAGA
625861	DP. PARTICIPACION SOCIAL	1	F	PC		A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA ASUNTOS SOCIALES	24	X0--	825	2		MALAGA
625914	SC. PROCEDIMIENTO	1	F	PC		A	P-A11	LEGISLACION-REG. JURIDICO ADMÓN. PÚBLICA	24	X000-	1265	2	LDY. DERECHO	MALAGA
625907	ING. GESTION ASESORIA JURIDICA	1	F	PC		G-D	P-G1	ADMÓN. PÚBLICA	18	X000-	744	1		MALAGA
625903	OPERADOR DE CONSOLA	2	F	PC,BO		C-D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMÓN. PÚBLICA	18	X00-	826	1		MALAGA
625863	ING. DOCUMENTACION Y ARCHIVO	1	F	PC		C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	X000-	744	1		MALAGA
625818	SC SANIDAD ALIMENTARIA	1	F	PC		A	P-A2	CONTROL Y AN. SALUD SALUD Y ORD. SANITARIA	24	X000-	1343	2		MALAGA
625072	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	15	X-XX-	842	1		MALAGA
625815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,BO		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	12	X-XX-	583			MALAGA

ANEXO I CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 1999
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CODIGO	DENOMINACION	N U M S	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CAT. PROF.	C.D.	C.ESPECIFICO	E			LOCALIDAD
											X	P	TITULACION	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
624901	ING.FISCAL	1	F	RC		C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA INTERVENCION.	18	X00X-	744	1		SEVILLA
624903	ING. CONTABILIDAD	3	F	RC		C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA INTERVENCION	18	X00X-	744	1		SEVILLA
624906	ING. INFORMACION	1	F	RC		C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	X00X-	744	1		SEVILLA
624931	ASESOR TECNICO	1	F	RC		A-B	P-A11	LEGISLACION-REG. JURIDICO	24	X00X-	1250	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
624917	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO		A-B	P-A2	ADMÓN. PUBLICA TECN. INF. TELECO	22	X00X-	1130	1		SEVILLA
624919	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO		C-D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMÓN. PUBLICA	16	XX-X-	626	1		SEVILLA
624922	ING. NOMINAS Y BEG. SOCIAL	1	F	RC		C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	X00X-	744	1		SEVILLA
624954	ING. GESTION PERSONAL	1	F	RC		C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	X00X-	744	1		SEVILLA
624967	ING. CONCIERTOS	1	F	RC		C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	X00X-	744	1		SEVILLA
624966	ING. TRAMITACION	1	F	RC		C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	X00X-	744	1		SEVILLA
625863	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC		D	P-D1	ADMÓN. PUBLICA	15	X-XX-	842	1		SEVILLA
625865	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO		D	P-D1	ADMÓN. PUBLICA	12	X-XX-	563			SEVILLA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general:

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Bernardino Paz Clavijo.
 Presidente suplente: Don Pedro Rueda Cascado.

Vocales:

Don Juan Miguel García Riego.
 Don Ramón Lao Sánchez.
 Don Antonio Serrano Martín de Eugenio.

Vocales suplentes:

Don Daniel Perera González.
 Don José Salvador Muñoz San Martín.
 Don Francisco Javier García León.

Vocal Secretario: Don Julián Lozano Requena.
 Vocal Secretario suplente: Don Rufino Domínguez Morales.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de febrero de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de junio de 1998 (BOE de 17 de julio de 1998) por la que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias de esta Universidad, que figura como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 10 de febrero de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 22.6.1998 (BOE 17 de julio de 1998)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA-7

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Mendoza Fillola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña; don Ubaldo

Rafael Padrón Brito, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna; doña M. Carmen Gutiérrez Aja, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Secretario: Don Antonio Romero López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Vidal Lamíquiz Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don José Romera Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; doña Elena Gómez-Villalba Ballesteros, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada; doña Ana M.ª Martín Uriz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Francisco Romero López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática).

En fecha 19 de diciembre de 1997 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 20 de noviembre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad, los aspirantes que se citan en el Anexo a esta Resolución.

A partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, los opositores aprobados dispondrán de veinte días naturales para presentar en el Rectorado de la Universidad la documentación que establecen las bases 8.1, 8.2 y 8.3 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Rector en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 11 de febrero de 1999.- El Rector en funciones, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO
 Universidad de Cádiz

SISTEMA DE TURNO LIBRE

Nº Orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación Total
1	32.855.552	GONZALEZ CREZO, JUAN CARLOS	42,805
2	31.333.216	BEJAUSTEGUI GONZALEZ, ABEJARDO	42,162
3	21.256.289	CABALLERO MUÑOZ, JUAN JOSE	37,297
4	23.373.731	FRÍAS CARNERO, JOSÉ MANUEL	36,667
5	52.921.286	FRNITEZ OLASO, ANTONIO	36,562
6	31.258.853	BRHUEGA PARODI, JOSÉ ANTONIO	36,360
7	31.243.648	NADAL DE MORA, LUIS	32,780
8	31.249.191	GONZALEZ PUERTO, JOSE	31,972